

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO A LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE 2021.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Canarias al amparo de la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución de 18 de abril 2022, del Director General de Transportes (BOC Núm. 81 de 27 de abril), destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes. Todo ello de conformidad a las Bases aprobadas en virtud de Orden de 9 de septiembre de 2021, (BOC Núm.194 de 21 de septiembre), por la que se aprueban con vigencia indefinida, las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

Visto el Informe elaborado por la Comisión de Valoración constituido para la valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones correspondiente a la anualidad 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, para la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de los Ayuntamientos de Canarias.

Segundo.- Mediante Resolución de 18 de abril de 2022, (BOC Núm. 81 de 27 de abril), se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias, con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes.

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928115249. 928211387/88 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Avda. Francisco La Roche, 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922924013 . 922924015 (Fax)





Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios asciende a un millón y cincuenta mil euros (1.050.000,00 €), que se repartirá entre las dos líneas de actuación definidas en la Resolución de Convocatoria y que son las siguientes:

a) LÍNEA 1.- La elaboración del PMUS para aquellos municipios que aún no cuenten con este documento.

b) LÍNEA 2.- La implementación del PMUS para aquellos municipios que ya cuenten con un PMUS vigente, previamente subvencionado por la Consejería competente en materia de transportes. Esta convocatoria se corresponde con los siguientes Ejes temáticos :

- Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada. Implantación de puntos de recarga en vía pública, aparcamientos públicos municipales y para flotas municipales.

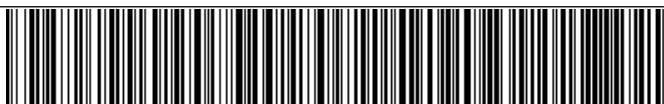
- Eje10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b).

Cuarto.- El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención finalizó el día 19 de mayo de 2022.

Quinto.- Analizadas las solicitudes presentadas, se procedió a formular requerimiento a los Ayuntamientos al objeto de subsanar los defectos en la documentación necesaria y/o requerir aclaraciones que se consideraron preceptivas para la tramitación del expediente de subvención. El requerimiento se efectuó mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, <https://sede.gobiernodecanarias.org/> en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Los Ayuntamientos que solicitaron subvención para la Linea 1, *Elaboración de los Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)* correspondiente a la anualidad 2022, son los que se relacionan:

| |
|---------------------|
| AGAETE |
| ARONA |
| ARUCAS |
| BETANCURIA |
| GRANADILLA DE ABONA |
| GÜIMAR |
| PÁJARA |
| SANTA LUCÍA |
| VALSEQUILLO |
| VILLA DE TEROR |





Los Ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 2: *implementación de los PMUS* son los que a continuación se relacionan:

| |
|---------------------------|
| ALAJERÓ |
| ARAFO |
| ARRECIFE |
| BARLOVENTO |
| EL PASO |
| EL PINAR DEL HIERRO |
| EL ROSARIO |
| FASNIA |
| FRONTERA |
| GÁLDAR |
| HARÍA |
| HERMIGUA |
| ICOD DE LOS VINOS |
| LA GUANCHA |
| LA MATANZA DE ACENTEJO |
| LA OLIVA |
| LA VICTORIA DE ACENTEJO |
| LOS LLANOS DE ARIDANE |
| LOS REALEJOS |
| LOS SILOS |
| MOGÁN |
| PUNTAGORDA |
| SAN ANDRÉS Y SAUCES |
| SAN SEBASTIÁN E LA GOMERA |
| SANTA CRUZ DE LA PALMA |
| SANTA ÚRSULA |
| TAZACORTE |
| TEGUESTE |
| TINAJO |
| VALLE GRAN REY |
| VALLESECO |
| VILAFLOR DE CHASNA |
| VILLA DE MAZO |
| VILLA DE MOYA |
| VILLA DE SANTA BRÍGIDA |





Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 13, se constituyó la Comisión Técnica de Valoración, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, en atención a los criterios y baremos establecidos para cada una de las líneas de actuación descritas en las Bases y en la Resolución de convocatoria. Garantizándose la transparencia y no discriminación en los términos establecidos en los artículos 22 y 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- De conformidad con el contenido y datos consignados en el Informe de la Comisión Técnica de Valoración, los criterios para valorar las solicitudes de subvención de los ayuntamientos para la Línea 1, se han basado exclusivamente sobre la información aportada por los solicitantes en la Memoria Técnica y Económica y la comprobación de haberse ajustado al contenido mínimo que establece el Anexo II de la Convocatoria.

De acuerdo a estos criterios, los Ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 1 obtuvieron la siguiente puntuación:

| AYUNTAMIENTO | PUNTUACIÓN |
|---------------------|------------|
| AGAETE | 100 |
| ARONA | 93 |
| ARUCAS | 100 |
| BETANCURIA | 84 |
| GRANADILLA DE ABONA | 89 |
| GÚIMAR | 100 |
| SANTA LUCÍA | 85 |
| VALSEQUILLO | 100 |
| VILLA DE TEROR | 100 |

Noveno.- De conformidad con el contenido y datos consignados en el Informe de la Comisión Técnica de Valoración, los criterios para valorar las solicitudes de subvención para la Línea 2, relativa al Eje 8 y al Eje 10, la Comisión Técnica de Valoración ha analizado la información aportada en la Memoria Técnica y Económica, al objeto de comprobar que se ha ajustado al contenido mínimo que establece el Anexo III de la Convocatoria.

De acuerdo a estos criterios, los Ayuntamientos que solicitaron subvención para la Línea 2 obtuvieron la siguiente puntuación:

| AYUNTAMIENTO | PUNTUACIÓN |
|--------------|------------|
| ALAJERÓ | 100 |
| ARAFO | 100 |
| ARRECIFE | 100 |
| BARLOVENTO | 100 |





| | |
|---------------------------|-----|
| EL PASO | 100 |
| EL PINAR DEL HIERRO | 100 |
| EL ROSARIO | 100 |
| FASNIA | 100 |
| FRONTERA | 100 |
| GÁLDAR | 100 |
| HARÍA | 100 |
| HERMIGUA | 100 |
| ICOD DE LOS VINOS | 100 |
| LA GUANCHA | 100 |
| LA MATANZA DE ACENTEJO | 100 |
| LA OLIVA | 100 |
| LA VICTORIA DE ACENTEJO | 86 |
| LOS LLANOS DE ARIDANE | 100 |
| LOS REALEJOS | 100 |
| LOS SILOS | 100 |
| MOGÁN | 100 |
| PUNTAGORDA | 0 |
| SAN ANDRÉS Y SAUCES | 100 |
| SAN SEBASTIÁN E LA GOMERA | 100 |
| SANTA CRUZ DE LA PALMA | 100 |
| SANTA ÚRSULA | 100 |
| TAZACORTE | 100 |
| TEGUESTE | 100 |
| TINAJO | 100 |
| VALLE GRAN REY | 100 |
| VALLESECO | 100 |
| VILAFLORES DE CHASNA | 100 |
| VILLA DE MAZO | 0 |
| VILLA DE MOYA | 100 |
| VILLA DE SANTA BRÍGIDA | 100 |

Décimo.- El Informe preceptivo de la Comisión de Valoración se ha elevado en fecha 27 de septiembre de 2022 al Director General de Transportes, al objeto de que se dicte Resolución de otorgamiento provisional de subvención a los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en la Base 14 y en el Resolvo sexto párrafo 4 de la Resolución de Convocatoria de subvenciones.

Undécimo.- La Resolución Provisional relaciona los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención para la ejecución de la LINEA 1 y de la LINEA 2, y se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, la misma deberá ser objeto de aceptación expresa





por los ayuntamientos beneficiarios, según lo establecido en la Resolución de Convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible correspondiente a la anualidad 2022.

Duodécimo.- Se ha comprobado que los Ayuntamientos solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios con carácter provisional, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención, en la convocatoria efectuada y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los citados antecedentes son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º .- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), establece en su artículo 11 que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, asume las competencias que en materia de obras públicas y transportes tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como las competencias que en materia de vivienda tenía asignadas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

2º.- De conformidad con artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Transportes la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. La delegación de la competencia para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello, tal y como establece la Base 11, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de las convocatorias que se efectúen es la Dirección General competente en materia de transportes.

3º .- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2022, conforme a la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, de fecha 16 de julio de 2020, modificada por Orden de 23 de noviembre de 2020, modificado por Orden de 28 de junio de 2021 y modificado por Orden de 28 de julio de 2021 (BOC nº 162 de 6.08.2021).

4º.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus





derechos", señalando el artículo 94.4 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento "

5º.- Según lo dispuesto en la Base 19 y en la Resolución de la convocatoria de subvenciones para el año 2022, el pago del importe de la subvención, se realizará mediante abono anticipado, con la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la misma.

6º.- Según lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede."

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores, a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relativo al régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención, dispone el apartado 8.e), "quedan exonerados de la constitución de garantías las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales".

8º.- La Resolución de convocatoria, del Director General de Transportes de 18 de abril 2022 , se establece los plazos de realización y justificación de los trabajos subvencionados.

Ello no obstante se prevé que el órgano concedente podrá prorrogar los plazos previa resolución dictada al efecto, que se notificará a los beneficiarios.

9º.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 22, a los beneficiarios será de aplicación la revocación de la subvención así como el inicio del procedimiento de reintegro





previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10º.- Los expedientes de subvención examinados cumplen con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003.

Vistos los antecedentes expuestos,

Visto el informe de valoración que ha elevado la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto en cumplimiento de lo previsto en la Base 13, con fecha 27 de septiembre de 2022.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Jefa del Servicio de Transporte Intermodal.

RESUELVO

Primero.- Conceder con carácter provisional subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, en la cuantía consignada, que han solicitado subvención para la Línea 1.

Conceder con carácter provisional subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II, en la cuantía consignada, que han solicitado subvención para la Línea 2.

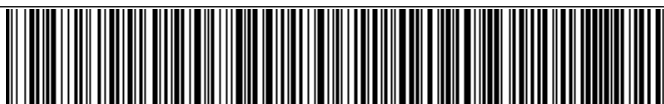
Segundo.- No conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo III, y por el motivo expuesto.

Tercero.- El importe de la subvención se ha determinado de conformidad con el análisis y valoración contenido en el Informe de valoración efectuado por la Comisión de Valoración y de acuerdo a los criterios de valoración determinados en la Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022 y en la Resolución de 18 de abril 2022 (BOC Núm. 81 de 27 de abril), por la que se efectúa convocatoria.

Cuarto.- Otorgar a los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución provisional, para la presentación de documento de aceptación previsto en la Convocatoria como Anexo IV a través de la sede <https://sede.gobcan.es/>.

Junto al documento de aceptación deberá aportarse la documentación indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias del Estado





- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

En caso de no otorgar aceptación expresa a la presente resolución provisional, dentro del referido plazo, se entenderá que el Ayuntamiento no acepta la subvención.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 9 de septiembre de 2021 y en la Resolución de convocatoria, el Ayuntamiento beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad objeto de subvención.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7500400 y a los Proyectos de Inversión 207G0123, denominación “Subvenciones Planes de Movilidad Sostenible”

Séptimo.- La subvención otorgada con carácter provisional, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y en lo establecido en la Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2021 para la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de los Ayuntamientos de Canarias. Así como en Resolución de 18 de abril 2022 (BOC Núm. 81 de 27 de abril), por la que se convocan subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias.

Notificar a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Transportes

Manuel Angel Hernández Damaso





ANEXO I

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS, PROVISIONALMENTE, DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LINEA 1

| AYUNTAMIENTOS LINEA 1 | PUNTUACIÓN TOTAL | N.º HAB. | IMPORTE PROYECTO | SUBVENCIÓN MÁXIMA S/HAB. | SUBVENCIÓN SOLICITADA | 60 % DEL GASTO ELEGIBLE | IMPORTE DE CÁLCULO | SUBVENCIÓN SEGÚN BAREMACIÓN |
|-----------------------------|---------------------|----------|---------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| | A | | B | C | D | $E=(0,6 \cdot B)$ | $F=\min(C,D,E)$ | $G=(F \cdot A)/100$ |
| AGAETE | 100 | 5695 | 30.000,00 | 25.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| ARONA | 93 | 82563 | 60.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 36.000,00 | 35.000,00 | 32.550,00 |
| ARUCAS | 100 | 38535 | 65.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 39.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| BETANCURIA | 84 | 762 | 7.010,00 | 15.000,00 | 4.206,00 | 4.206,00 | 4.206,00 | 3.533,04 |
| GRANADILLA DE ABONA | 89 | 51850 | 70.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 42.000,00 | 35.000,00 | 31.150,00 |
| GÚIMAR | 100 | 21000 | 45.000 | 30.000 | 27.000 | 27.000,00 | 27.000,00 | 27.000,00 |
| SANTA LUCÍA | 85 | 73573 | 70.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 42.000,00 | 35.000,00 | 29.750,00 |
| VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA | 100 | 9382 | 26.750 | 25.000 | 16.050 | 16.050,00 | 16.050,00 | 16.050,00 |
| VILLA DE TEROR | 100 | 12634 | 25.000,00 | 25.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| | | | | | | | TOTAL | 203.033,04 |





ANEXO II

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS, PROVISIONALMENTE ,DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LINEA 2

| AYUNTAMIENTOS LINEA 2 | PUNTUACIÓN TOTAL | N.º HAB. | IMPORTE PROYECTO | SUBVENCIÓN MÁXIMA S/HAB. | SUBVENCIÓN SOLICITADA | 60 % DEL GASTO ELEGIBLE | IMPORTE DE CÁLCULO | SUBVENCIÓN SEGÚN BAREMACIÓN |
|----------------------------|------------------|----------|------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------------|
| | A | | B | C | D | E=(0,6*B) | F=min(C,D,E) | G=(F*A)/100 |
| ALAJERÓ | 100 | 2.047 | 20.481,04 € | 25.000,00 € | 12.288,63 € | 12.288,62 € | 12.288,62 € | 12.288,62 € |
| ARAFO | 100 | 5.604 | 29.800,00 € | 35.000,00 € | 17.880,00 € | 17.880,00 € | 17.880,00 € | 17.880,00 € |
| ARRECIPE | 100 | 64.497 | 76.925,89 € | 50.000,00 € | 46.155,53 € | 46.155,53 € | 46.155,53 € | 46.155,53 € |
| BARLOVENTO | 100 | 1.921 | 32.000,00 € | 25.000,00 € | 19.200,00 € | 19.200,00 € | 19.200,00 € | 19.200,00 € |
| EL PASO | 100 | 7.745 | 44.300,00 € | 35.000,00 € | 26.580,00 € | 26.580,00 € | 26.580,00 € | 26.580,00 € |
| EL PINAR DEL HIERRO | 100 | 1.936 | 14.445,00 € | 25.000,00 € | 8.667,00 € | 8.667,00 € | 8.667,00 € | 8.667,00 € |
| EL ROSARIO | 100 | 17.590 | 15.500,00 € | 35.000,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € |
| FASNIA | 100 | 2.807 | 38.794,40 € | 25.000,00 € | 23.276,64 € | 23.276,64 € | 23.276,64 € | 23.276,64 € |
| FRONTERA | 100 | 4.278 | 14.552,00 € | 25.000,00 € | 8.731,20 € | 8.731,20 € | 8.731,20 € | 8.731,20 € |
| GÁLDAR | 100 | 24.455 | 56.596,01 € | 40.000,00 € | 33.957,60 € | 33.957,61 € | 33.957,60 € | 33.957,60 € |
| HARÍA | 100 | 5.365 | 63.443,25 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € | 38.065,95 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € |
| HERMIGUA | 100 | 1.767 | 31.050,00 € | 25.000,00 € | 18.630,00 € | 18.630,00 € | 18.630,00 € | 18.630,00 € |
| ICOD DE LOS VINOS | 100 | 23.310 | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 24.000,00 € | 24.000,00 € | 24.000,00 € | 24.000,00 € |
| LA GUANCHA | 100 | 5.553 | 17.000,00 € | 35.000,00 € | 10.200,00 € | 10.200,00 € | 10.200,00 € | 10.200,00 € |
| LA MATANZA DE ACENTEJO | 100 | 9.114 | 46.550,00 € | 35.000,00 € | 27.930,00 € | 27.930,00 € | 27.930,00 € | 27.930,00 € |
| LA OLIVA | 100 | 27.768 | 29.600,00 € | 40.000,00 € | 17.760,00 € | 17.760,00 € | 17.760,00 € | 17.760,00 € |
| LA VICTORIA DE ACENTEJO | 86 | 9.228 | 70.627,67 € | 35.000,00 € | 13.868,35 € | 42.376,60 € | 13.868,35 € | 11.926,78 € |
| LOS LLANOS DE ARIDANE | 100 | 20.648 | 16.857,59 € | 40.000,00 € | 10.114,55 € | 10.114,55 € | 10.114,55 € | 10.114,55 € |
| LOS REALEJOS | 100 | 36.824 | 14.900,00 € | 40.000,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € |
| LOS SILOS | 100 | 4.692 | 31.480,00 € | 25.000,00 € | 18.888,00 € | 18.888,00 € | 18.888,00 € | 18.888,00 € |
| MOGÁN | 100 | 20.572 | 180.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 108.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € |
| SAN ANDRÉS Y SAUCES | 100 | 4.213 | 15.500,00 € | 25.000,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € | 9.300,00 € |
| SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA | 100 | 9.261 | 62.650,00 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € | 37.590,00 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € |
| SANTA CRUZ DE LA PALMA | 100 | 15.446 | 4.300,00 € | 35.000,00 € | 2.580,00 € | 2.580,00 € | 2.580,00 € | 2.580,00 € |
| SANTA ÚRSULA | 100 | 14.987 | 79.694,00 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € | 47.816,40 € | 35.000,00 € | 35.000,00 € |
| TAZACORTE | 100 | 4.558 | 16.000,00 € | 25.000,00 € | 9.600,00 € | 9.600,00 € | 9.600,00 € | 9.600,00 € |
| TEGUESTE | 100 | 11.326 | 32.500,00 € | 35.000,00 € | 19.500,00 € | 19.500,00 € | 19.500,00 € | 19.500,00 € |
| TINAJO | 100 | 6.447 | 15.510,00 € | 35.000,00 € | 9.306,00 € | 9.306,00 € | 9.306,00 € | 9.306,00 € |
| VALLE GRAN REY | 100 | 4.643 | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € |
| VALLESECO | 100 | 3.754 | 14.900,00 € | 25.000,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € |
| VILAFLORES DE CHASNA | 100 | 1.789 | 39.750,50 € | 25.000,00 € | 22.290,00 € | 23.850,30 € | 22.290,00 € | 22.290,00 € |
| VILLA DE MOYA | 100 | 7.833 | 29.500,00 € | 35.000,00 € | 17.700,00 € | 17.700,00 € | 17.700,00 € | 17.700,00 € |
| VILLA DE SANTA BRIGIDA | 100 | 18.297 | 14.900,00 € | 35.000,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € | 8.940,00 € |
| TOTAL | | | | | | | | 622.581,93 |

ANEXO III

AYUNTAMIENTOS NO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

| AYUNTAMIENTO | CAUSAS |
|---------------|---|
| PÁJARA | No completar la documentación de la solicitud |
| PUNTAGORDA | No contestar el requerimiento de subsanación |
| VILLA DE MAZO | No contestar el requerimiento de subsanación |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 28/09/2022 - 12:17:13 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 678 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 28/09/2022 12:42:18 | Fecha: 28/09/2022 - 12:42:18 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jc144g8MudrJs3IxG69pYXVxUc8T1L7M |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 17:36:02 | |